



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, de fecha 30 de setiembre de 2019, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **FIESTA KARIBEÑA S.A.C**, con RUC N° 20602855733, con domicilio legal en Avenida Guardia Civil N° 670, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora Elsa Pilar Lara Ferrer identificada con DNI N° 07375672, según poder inscrito en el Asiento B00004, rectificado en el Asiento D00005 de la Partida Electrónica N° 11914357 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 **EL IPD** administra directamente el predio denominado: "Complejo Deportivo San Juan de Miraflores", ubicado en la Avenida San Juan N° 640, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11973274 del Registro de Predios de Lima

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1 **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el campo de fútbol del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento no deportivo denominado "Feliz día de San Valentín", consistente en la realización de un evento musical contando con la participación de artistas nacionales, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 14 de febrero de 2020, desde las 08:00 p.m horas hasta las 4:00 a.m horas del 15 de febrero de 2020.
- 2.2 Se precisa, que para efectos del presente contrato, **EL IPD**, concede a favor de **EL ARRENDATARIO** un (01) día calendario previo a **EL EVENTO**, para destinarlo al montaje y uno (01) para el desmontaje.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

- 3.1 Por el uso del campo de fútbol del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, **EL ARRENDATARIO** pagará la suma de S/ 11,800.00 (Once mil ochocientos con 00/100 Soles), incluido IGV, los cuales serán abonados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas previas al inicio del **EL EVENTO**, estrictamente de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- a) El 90% de la renta, equivalente a S/ 10,620.00 (Diez mil seiscientos veinte con 00/100 Soles) será depositado en moneda nacional, en la cuenta corriente, de **EL IPD**, N° 00000-283118, del Banco de la Nación.
- b) El 10% de la renta, equivalente a S/ 1,180.00 (Mil ciento ochenta con 00/100 Soles), será depositado, en la cuenta de detracción de **EL IPD MN** N° 00000-565504, del Banco de la Nación.

3.2 Las constancias de depósito originales serán remitidas al Área de Tesorería de **EL IPD** para el trámite correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada, será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

#### CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

4.1 **EL ARRENDATARIO** se obliga y responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del predio arrendado durante el desarrollo de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

4.2 Con el objeto de mantener un estándar de servicios para los asistentes al Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

- a) Mínimo dieciséis (16) agentes de limpieza y mantenimiento para el evento.
- b) Mínimo veintiocho (28) agentes de seguridad privada entre hombres y mujeres, los mismos que se apersonarán previo, durante y culminado el evento.

4.3 Adicionalmente, **EL ARRENDATARIO** se compromete a instalar como mínimo dieciséis (16) baños portátiles (08 para mujeres y 08 para hombres).

4.4 Cabe precisar, que la verificación del cumplimiento de los numerales 4.2 y 4.3 será plasmada mediante un Acta de Supervisión por el personal asignado por la Administración del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores.

4.5 **EL ARRENDATARIO**, previo al montaje, deberá remitir a la Administración del Complejo Deportivo una relación nominal con el personal de seguridad, limpieza, y otros que serán parte de **EL EVENTO**, debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo

#### QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

5.1. Como requisito para la suscripción del contrato **EL ARRENDATARIO** deberá depositar a la cuenta de garantía de **EL IPD**, N°00000-860212, del Banco de la Nación, el monto de **S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de la renta estipulada en la cláusula tercera, dicho monto deberá ser depositado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño que pueda ocasionarse a la instalación del Complejo Deportivo arrendado.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

5.2. La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato, las cuales deberán estar contenidas en la liquidación final del contrato, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el **IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**

#### SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

6.1 **EL ARRENDATARIO** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

6.2 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

6.3 Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

7.1 Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

7.2 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional para su asistencia, a fin de salvaguardar el orden de **EL EVENTO**.

7.3 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y de estimarlo necesario, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

7.4 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL ARRENDATARIO** o del público asistente; por tanto, **EL ARRENDATARIO** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

7.5 **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento pleno respecto de toda la información técnica del predio arrendado proporcionada por **EL IPD** con relación a **EL**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**EVENTO** y asume el riesgo total de la realización del mismo, declarando que exime de toda responsabilidad a **EL IPD** y las consecuencias que pudieran derivarse de ello.

### OCTAVA: GESTION DE AUTORIZACIONES

- 8.1 **EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligado expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores – Gerencia de Defensa Civil, DGIN, APDAYC, UNIMPRO y otros.
- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 8.3 Si **EL ARRENDATARIO** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, una declaración jurada simple informando esto, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas previos al inicio de **EL EVENTO**, debidamente firmada por su representante legal, para su evaluación y respuesta correspondiente.
- 8.4 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentados ante el coordinador administrativo del Complejo Deportivo, antes del inicio de **EL EVENTO**.
- 8.5 **EL ARRENDATARIO**, es responsable de entregar las copias de las referidas autorizaciones y pagos que deberán ser presentadas a más tardar un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante el Complejo Deportivo de **EL IPD**.
- 8.6 En caso de no contar con las autorizaciones antes mencionadas, cualquiera que sea la causa que lo motivó, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO** o un resarcimiento a favor de **EL ARRENDATARIO**.
- 8.7 Asimismo, de no cumplirse con lo estipulado en la cláusula referida, el contrato de arrendamiento queda resuelto automáticamente y **EL IPD**, queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse.

### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

- 9.1 **EL ARRENDATARIO**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO** se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- 9.2 Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.
- 9.3 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.
- 9.4 Por otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.



#### DÉCIMA: DEL AFORO PERMITIDO

**EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia del IPD.

#### DÉCIMA PRIMERA: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 11.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares Americanos). Es de precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje, evento y desmontaje.
- 11.2 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar la póliza de seguros en mención a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** para su validación, veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**.



#### DÉCIMA SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

**EL ARRENDATARIO** reconoce que se encuentra permitido el ingreso de personal autorizado de **EL IPD**, a fines de efectuar medidas de control y seguridad. Dicho personal solo podrá ingresar al predio arrendado previa remisión a **EL ARRENDATARIO** de la relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, la cual deberá ser entregada con una anticipación de veinticuatro (24) horas al inicio de **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita o vía electrónica remitida por **EL IPD**.

#### DÉCIMA TERCERA: DEL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **EL ARRENDATARIO** respetará el derecho adquirido por estos. En caso el **EL ARRENDATARIO** desee realizar el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el predio arrendado, deberá coordinar previamente con el Administrador del predio para su ubicación correspondiente.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

#### DÉCIMA CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **EL ARRENDATARIO** queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias Tipo II, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

#### DÉCIMA QUINTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

**EL IPD**, previa suscripción de un acta, podrá ceder al **EL ARRENDATARIO** hasta cien (100) vallas de seguridad, las mismas que solo podrán ser utilizadas al interior del predio arrendado y serán entregadas, recogidas y devueltas, en el lugar pactado con la administración del predio arrendado del evento.

#### DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

**EL ARRENDATARIO** queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

**EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirientes.

#### DÉCIMO OCTAVA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 18.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega", la cual será suscrita por el **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio arrendado.
- 18.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en la que se le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal, dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**.
- 18.3 Cabe señalar, que la devolución del predio arrendado se efectuará a través del "Acta de Devolución", el cual será suscrito por el administrador del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, en señal de conformidad.
- 18.4 Queda terminantemente prohibido que **EL ARRENDATARIO** realice modificaciones dentro del predio arrendado que afecte su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de infraestructura deportiva con motivo de la realización de **EL EVENTO**.
- 18.5 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía señalada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### DÉCIMA NOVENA: PAGOS ADICIONALES:

19.1 Se establece como pago adicional, el siguiente concepto:

- a) Mantenimiento (servicios) : S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), más IGV por día de evento

19.2 **EL IPD**, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la devolución del Complejo Deportivo, enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación del contrato, la cual contendrá información respecto a los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado previo, durante o culminado el evento; en caso el arrendatario no se encuentre conforme con la liquidación, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

19.3 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO** quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción.

#### VIGESIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

#### VIGESIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

20.1 El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera y Quinta así como las de Contratación de un Seguro, Aforo y Prohibición de Subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Décima, Décima Primera y Décima Sexta, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Coordinación de Complejos Deportivos; debiendo remitirse adicionalmente una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Infraestructura de EL IPD, para los fines pertinentes.

## VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

23.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con EL IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

a) Por **EL ARRENDATARIO**:

a.1 Sr. Abel Jamanca a través del correo electrónico [abe.jamanca@gmail.com](mailto:abe.jamanca@gmail.com).

b) Por el **IPD**:

b.1 Sr. Guimo Rotilio Espinoza Garay, Administrador del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, con el correo electrónico: [gspinozag@ipd.gob.pe](mailto:gspinozag@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)

b.2 Sr. Renato García Arribasplata, Jefe de la Unidad de Comercialización (encargado), con el correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe),

b.3 Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe).

## VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 13 del mes de Febrero de 2020.

  
RENATO RICARDO GARCÍA  
ARRIBASPLATA

Oficina General de Administración

FIESTA KARIBEÑA S.A.C.

  
ELSA PILAR LARA FERRER  
GERENTE GENERAL

ELSA PILAR LARA FERRER  
Gerente General  
FIESTA KARIBEÑA S.A.C